



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0556-2019-GRA/GGR

Huaraz, 21 NOV 2019

VISTO:

El informe N° 1908-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 08 de noviembre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se declare Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ-ANCASH", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 090- 2019/GRA/GRI/SGS/CS/RCA/RC, de fecha 31 de octubre de 2019, el Representante Común del Consorcio Santos, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 10 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ-ANCASH", por setenta y tres días (73) calendarios, teniendo como causales lo siguiente: por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista – artículo 140 numeral 2 del RLCE;

Que, mediante el informe N° 115-2019 – GRA/GRI-ABR, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Aldo Bustos Rondón, pone a conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Evaluación de la solicitud de



ampliación de plazo No.10 de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ-ANCASH", en cuyas conclusiones señala: "Que, si bien procede la ampliación solicitada, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, también se tiene claro que la causal es la falta de pronunciamiento por parte de la entidad a cerca de la remodelación de la cisterna y la ejecución de la sala de espera, para el cual se ha planteado hacer una reducción; por lo tanto, en atención al Art. 140 del RLCE, se tiene que el hecho generador del atraso o paralización no ha finalizado, por lo tanto no es posible cuantificar el plazo a ampliar, advirtiéndose que los 73 días no está vinculado a la causal que motiva la ampliación, sino que corresponde al tiempo de ejecución de la remodelación de la cisterna, en este caso opino que se debe tener en cuenta lo establecido en el párrafo que sigue al numeral 2 del Artículo mencionado, y que señala:

"EL CONTRATISTA DEBE SOLICITAR LA AMPLIACION DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA APROBACION DEL ADICIONAL O DE FINALIZADO EL HECHO GENERADOR DEL ATRASO O PARALIZACION"

Por lo tanto, considero que una vez emitido el pronunciamiento por parte de la entidad a cerca de las consultas referidas a la cisterna, finalizaría el hecho generador de la paralización, luego del cual el contratista tiene 07 días hábiles para solicitar la ampliación de plazo, periodo en el cual podrá hacer la anotación de la finalización del hecho generador, cuantificar el plazo real a ampliar y mejorar su sustento, el cual tiene observaciones de forma que son subsanables." Concluyendo que la cuantificación presentada no es coherente con la causal que motiva la solicitud de ampliación de plazo por lo que es improcedente;

Que, mediante INFORME N° 1908-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo No. 10 del servicio: "MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ-ANCASH", por el plazo de 73 días calendarios desde el 31 de octubre de 2019 al 11 de enero del 2020, para que se disponga declarar IMPROCEDENTE mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 140° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado, por: I) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado, II) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, es importante indicar el Art. 140° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Servicios;

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

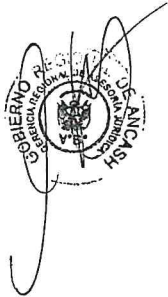


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud Ampliación de Plazo N° 10, por setenta y tres (73) días calendario de la ejecución del Servicio: “MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ-ANCASH”, por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Nuevo Hospital, ejecutor del servicio, en su domicilio Legal en la Av. Huarochiri No. 1109 Dpto. 301 Urb. Mayorazgo, Distrito de Ate, Provincia de Lima, Departamento de Lima; al Consorcio Santos, supervisor del servicio, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

